

DECRETO

Expediente nº: 3301/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

La Concejala Delegada de Fiestas,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que en los Presupuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2025 figura la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, “*Premios Concursos Tradiciones Populares*”.

CONSIDERANDO que la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de la Comunidad Autónoma Andaluza, indica en su artículo 9, “Competencias Municipales”, que le corresponden a los municipios la: “*Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés*”.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, señala que: “*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.

RESULTANDO: Que se ha redactado un borrador de bases con el siguiente tenor.

“BASES DEL XXXIV CONCURSO DE SAETAS “SIERRA BLANCA”, MARBELLA 2025, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS

En los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2025, figura la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, “Premios Concursos Tradiciones Populares”. De igual forma, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella para los ejercicios 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2023, en su punto 8º, se contempla la línea genérica “L-43”, cuyo objetivo estratégico es mantener con la continuidad de las tradiciones locales y promover la cultura saetera en nuestra ciudad.



La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 9, entre las competencias propias de los Municipios Andaluces, en concreto, en su punto 16, la “Promoción del turismo, que incluye: [...] a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.

De igual modo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, señala que: “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del “XXXIV Concurso de Saetas “Sierra Blanca, Marbella 2025”, resultando como base reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones regulada por la Ley 38/2003 y publicada en el BOP Málaga nº 234 de fecha 12 de Diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que en la presente se establecen, y en todo caso, con sujeción, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2025 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

El tradicional concurso de Saetas es una llamada que realiza la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Marbella con el fin de promover, fomentar y mantener la continuidad de la cultura saetera en nuestra ciudad.

2.- PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en este concurso todos los cantaores y cantaoras profesionales o aficionados que lo así lo deseen, y se inscriban en el mismo con arreglo a las especificaciones de las presentes bases.

Los concursantes inscritos deberán asistir a los lugares donde se celebren el concurso, media hora antes de comenzar el evento.

Cada participante deberá interpretar dos saetas de su libre elección.

Se realizará un sorteo de los participantes para determinar el orden de las actuaciones.

El cantaor o cantaora que resulte ganador del Primer Premio, será requerido para realizar la interpretación de Saetas, en el lugar previamente designado por la organización.



La incomparecencia supondrá la renuncia al premio económico correspondiente.

3.- CELEBRACIÓN.

La celebración del concurso consistirá en dos fases:

- **Semifinales:** se realizarán el 1 de abril de 2025 en la sede de la Peña Flamenca Sierra Blanca, sita en calle San Bernabé, y el 2 de abril de 2025 en la casa Hermandad de los Romeros San Bernabé, sita plaza Rincón de San Bernabé, ambas a las 21 horas.
- **Final:** se celebrará el 8 de abril de 2025 a las 21 horas en la Ermita del Santo Cristo, sita en la Plaza del Santo Cristo.

4.- PREMIOS.

El Ayuntamiento de Marbella concederá un total de cinco premios, por una cuantía máxima de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (3.940,00 €), y con cargo a la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el punto 9, en concreto conocimiento del cante, afinación, estilo de saeta, dificultad del cante, entrega en la actuación y calidad artística y técnica interpretativa.

La cuantía individualizada para cada uno de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO	MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)
SEGUNDO PREMIO	MIL EUROS (1.000,00 €)
TERCER PREMIO	SETECIENTOS EUROS (700,00 €)
CUARTO PREMIO	QUINIENTOS EUROS (500,00 €)
QUINTO PREMIO	DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 €)

La concesión de los premios se hará en régimen de concurrencia competitiva, valorando las actuaciones en vivo, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y con sujeción a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

En caso de resultar premiado, los ganadores no podrán recibir ningún premio sin acreditar previamente que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían para ser beneficiarios de subvenciones, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevarán a efecto mediante una declaración responsable - suscrita en caso de ser menores, por los representantes legales-.

Así mismo, habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autorizar para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, Anexo II.



5.- INSCRIPCIÓN

Los interesados, habrán de presentar las solicitudes de participación conforme al modelo normalizado adjunto, Anexo I, a través del Registro General de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, así como en los registros desconcentrados del mismo, o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien a través de la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Marbella, mediante el enlace: <https://marbella.sedelectronica.es/>.

La presentación de las solicitudes de participación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras.

6.- DOCUMENTACIÓN

A la solicitud de participación en la convocatoria habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

- *Fotocopia DNI o documentación identificativa.*
- *Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad,*

7.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

*El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria del "XXXIV Concurso de Saetas Sierra Blanca, Marbella 2025", en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, finalizando el **14 de marzo de 2025**.*

8.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de promocionar el concurso, la Delegación de Fiestas, podrá editar o publicar en cualquier soporte las actuaciones realizadas.

Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de las actuaciones, con la finalidad de promoción cultural y turística de la presente convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.

El cantaor o cantaora que resulte ganador del primer premio, será requerido para realizar la interpretación de saetas, el día y lugar previamente designado por la organización. La incomparecencia supondrá la renuncia al premio económico correspondiente.

Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces; en el supuesto de que los datos proporcionados por los ganadores del concurso resultasen ser falsos, la organización



se reserva el derecho a retirar el premio y considerar ganador a otro participante o declararlo desierto, además del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes que el Ayuntamiento de Marbella pueda emprender por falsedad documental.

Los gastos de transportes para asistir, tanto a la fase de semifinales como a la final, así como para realizar la interpretación de saetas en caso de ser ganador, correrán a cargo del participante.

Los participantes en el concurso aceptan que la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se reserve, los derechos de imagen y reproducción de las actuaciones con fines no comerciales, de inicio a fin de las actuaciones.

Los participantes sufragarán los gastos que pudieran corresponderles por derechos de autor por la divulgación de las actuaciones.

Las publicaciones que conlleva la convocatoria y desarrollo del “XXXIV Concurso de “Saetas Marbella 2025”, se llevarán a efecto, en todo caso –y sin perjuicio de los demás medios legalmente exigibles para publicaciones concretas- en la página web de la Delegación de Fiestas: www.marbella.es/fiestas”

9.- JURADO

La Delegación de Fiestas, nombrará un jurado cualificado, de reconocido prestigio profesional en el mundo del flamenco de nuestra ciudad y competente en la materia, formado por presidente, dos vocales y secretaria (empleada de la Delegación de Fiestas), pudiendo contar con el asesoramiento de las Asociaciones Flamencas de la ciudad, inscritas debidamente en el Registro de Entidades Ciudadanas de Marbella. El Jurado tendrá las siguientes funciones:

- *Presidente: hará cumplir las presentes bases, convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del concurso. Ordenará el comienzo y el fin del concurso. Actuará con voz y voto. Será el único portavoz del jurado.*
- *Vocales: actuarán con voz y voto.*
- *Secretario: dará fe de cuantos documentos sean necesarios, levantará acta de las incidencias del concurso. Auxiliará al presidente en el cumplimiento de las Bases. Será responsable de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación. Efectuará en presencia del jurado el recuento de los puntos obtenidos por los participantes.*

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto cualquier premio si lo estima oportuno.

La participación en este concurso, implica la aceptación de estas bases, así como cuantos fallos y resoluciones emita el jurado.

9.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:



Las valoraciones del jurado atenderán a los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES	BA RE MO
<i>Afinación</i>	<i>Se evaluará la afinación durante la actuación</i>	<i>1 a 5 p unt os</i>
<i>Entrega en la actuación</i>	<i>Se evaluará la actitud del cantaor o cantaora: durante la actuación ante la dificultad del estilo de saeta</i>	<i>1 a 5 p unt os</i>
<i>Calidad artística e interpretación</i>	<i>Se evaluará la técnica interpretativa y si contribuye adecuadamente a plasmar el mensaje, resultando su valor expresivo y comunicativo, aportando una clara interpretación del tema.</i>	<i>1 a 5 p unt os</i>

El jurado puntuará en escala del 1 al 5 cada uno de los criterios anteriormente expuestos y determinarán por orden de mayor puntuación los que sean merecedores de los premios.

El Jurado (según criterio) podrá otorgar menciones especiales, no teniendo ninguna dotación económica.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.marbella.es/fiestas. Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes, conforme al modelo establecido, irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán en los lugares y por los medios fijados en el punto 5 de la convocatoria. La presentación de las mismas supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Cualquier duda sobre los requisitos y obligaciones será resuelta por la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los participantes mediante notificación a través de la página web www.marbella.es/fiestas, para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la



indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La lista definitiva de las solicitudes aceptadas se publicará en la página web de la Delegación de Fiestas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El concurso se desarrollará en dos fases:

Fase Semifinal:

Efectuada la valoración de las actuaciones de los participantes en las fases semifinales y conforme a los criterios previstos en el punto 9 de la convocatoria, el Jurado emitirá un acta donde se concreten los resultados. Esta fase tendrá carácter eliminatorio y pasarán a la fase final los cinco participantes de mayor puntuación.

Fase Final:

Efectuada la valoración de las actuaciones de los participantes de la fase final y conforme a los criterios previstos en el punto 9 de esta convocatoria, el Jurado emitirá acta del resultado final, la cual recogerá en orden de mayor a menor puntuación todas las actuaciones, haciendo constar en ese misma acta las actuaciones que hayan sido ganadoras, conforme a lo previsto en estas bases reguladoras.

La ordenación e instrucción del expediente conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, a los interesados, mediante su inserción en la página web de la Delegación de Fiestas, concediéndose un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de cada uno de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de su posible delegación).

La propuesta de resolución con el acta del Jurado se remitirá a la Intervención General y, una vez fiscalizada de conformidad, se resolverá el otorgamiento.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conteniendo una relación de solicitantes a los que se les conceden los premios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web municipal referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la



Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternatively, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/660 de 17 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de enero de 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el texto redactado de las bases del "XXXIV Concurso de Saetas "Sierra Blanca, Marbella 2025", a través de la Delegación de Fiestas, así como su Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (3.940,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 6040-3380-48100, para dotar el premio al concurso de Saetas Marbella 2025.

TERCERO: Publicar las bases en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO: Dar traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
XXXIV CONCURSO DE SAETAS "SIERRA BLANCA" MARBELLA 2025**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI	
Correo electrónico		Teléfono	
Domicilio			
En nombre propio o representación de			
Correo electrónico		Teléfono	
DNI		Domicilio	

EXPONE

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en las BASES para la participación en el XXXIV CONCURSO DE SAETAS "SIERRA BLANCA", MARBELLA 2025

DECLARA

El participante o su representante legal, caso de tratarse de un menor de edad, declara que no está incurso en ninguna de las situaciones o prohibiciones señaladas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones

El participante o su representante legal, caso de tratarse de un menor de edad, declara está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos del cobro del posible premio concedido.

- ☐ NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe los documentos electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- ☐ ME OPONGO y aportaré copias autenticadas del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y del certificado de encontrarse al corriente/no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que AUTORIZO a D/Doña _____, menor de edad, en mi calidad de _____ a la participación en la Convocatoria del XXXIV Concurso de Saetas "Sierra Blanca", Marbella 2025, con pleno sometimiento a las bases que rigen la misma.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las Bases reguladoras del **XXXIV CONCURSO DE SAETAS "SIERRA BLANCA" MARBELLA 2025** y cuantas obligaciones se deriven de éstos.

En Marbella a ____ de _____ de 2025





INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable y encargado de su tratamiento, el Ayuntamiento de Marbella, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, dpd@marbella.es, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

